

1 ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Tipo de entidad:

Institución

1.2 Forma(s) autorizada(s) del nombre:

Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá

1.3 Formas paralelas del nombre

No aplica. El nombre de la institución no aparece en otras lenguas o escrituras.

1.4 Formas normalizadas del nombre según otras reglas

No aplica. Este registro de autoridad no aparece normalizado según otras reglas.

1.5 Otras formas del nombre

- Sección de Bomberos
- Cuerpo de Bomberos
- Cuerpo Oficial de Bomberos de Santafé de Bogotá
- UAECOB

1.6 Identificadores para instituciones

No se tiene información sobre códigos numéricos o alfanuméricos utilizados para identificar esta institución.

2 ÁREA DE DESCRIPCIÓN

2.1 Fechas de existencia

2006-30-11 /

2.2 Historia

El primer intento por establecer un cuerpo oficial de bomberos para la ciudad lo hizo el alcalde Higinio Cualla en 1889. Para 1919 el Tesoro Municipal contribuía al sostenimiento de un cuerpo de bomberos establecido en Bogotá, que dependía del cuerpo de Guardias de Cundinamarca. La prestación del servicio de bomberos en la ciudad correspondió posteriormente a la Policía Nacional que en 1938 se comprometió a destinar personas de la XI División de la entidad, exclusivamente para procurar este servicio en Bogotá.

En 1949 fue dado de baja en la Policía Nacional el Cuerpo de Bomberos que venía prestando el servicio en la ciudad. Considerando que este organismo, por su carácter estrictamente civil y administrativo, debía formar parte del servicio municipal, el Alcalde de Bogotá, Santiago Trujillo Gómez, dispuso que desde el 1° de noviembre la Sección de Bomberos se declarara adscrita a la administración municipal como organismo dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Mediante la Ley 322 de 1996, el Congreso de Colombia creó el Sistema Nacional de Bomberos; en el artículo séptimo dispuso que las instituciones organizadas para la prevención y atención de incendios se denominaran cuerpos de bomberos. En cumplimiento de esta Ley, el Concejo de la ciudad expidió el Acuerdo 22 de 1998 en el cual determinó que el Cuerpo Oficial de bomberos de Santafé de Bogotá se organizaba como una institución adscrita a la Secretaría de Gobierno. Es necesario mencionar que, según concepto del Consejo de Estado emitido en julio de 2003, este Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá organizado en 1998 no cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa ni financiera y sigue siendo una de las dependencias de la Secretaría de Gobierno.

Con la reforma administrativa de los organismos y entidades del Distrito Capital, en el año 2006 el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá pasó a hacer parte del Sector Gobierno, Seguridad y Convivencia, y se denominó Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos. Una vez suprimida la Dirección Cuerpo Oficial de Bomberos de la Secretaría de Gobierno, sus funciones fueron asumidas por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos.

2.3 Lugar(es)

Colombia. Bogotá D.C. – xxx. Calle 20, Carrera 68 A - 06. Sede habitual.

Colombia. Bogotá D.C. – Barrio Kennedy. Transversal 79 No. 41D-20 sur. Bodega de archivo.

2.4 Estatuto jurídico

Institución pública.

Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del sector central, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal (2006-11-30), establecida por el Concejo de Bogotá, D.C., mediante Acuerdo 257 de 2006.

2.5 Funciones, ocupaciones y actividades

Decreto 541 de 2006 (Diciembre 29) “por el cual se determina el objeto, la estructura organizacional y las funciones de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”. Artículo 2°.

Tiene por objeto la prevención y atención de emergencias e incendios y las siguientes funciones básicas:

- a. Gerenciar los proyectos de desarrollo institucional articulados con los programas sobre prevención de incendios y calamidades conexas que formule el gobierno distrital para la capital y la región, dentro del marco del Sistema de Prevención y Atención de Emergencias.
- b. Asesorar al Secretario de Gobierno en lo referente a la formulación de políticas para la prevención y atención de incendios.
- c. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas.
- d. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas en coordinación con la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias y demás organismos que contribuyan al logro de su misión.
- e. Adelantar programas de capacitación que fortalezcan la carrera técnica bomberil a nivel distrital a través del centro académico de bomberos en coordinación con los demás organismos inherentes para tal fin.

- f. Coordinar con las autoridades locales y nacionales las acciones de prevención y atención contra incendios, conforme a lo previsto en los planes y programas del Sistema Distrital de Prevención y Atención de desastres.
- g. Generar programas de capacitación para los habitantes del distrito capital en materia de prevención y control de incendios y demás emergencias conexas.
- h. Conceptuar sobre las materias que le sean sometidas a su consideración por el Secretario de Gobierno dentro del marco de sus competencias institucionales.
- i. Analizar y proponer modelos organizacionales para la respuesta a emergencias contra incendios en el Distrito Capital.

Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Decreto 555 de 2011 (diciembre 7) “por el cual se modifica la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C. Artículo 2.

1. Gerenciar los proyectos de desarrollo institucional articulados con los programas de gestión integral del riesgo de incendio, preparativos y atención de rescates, e incidentes con materiales peligrosos que formule el Gobierno Distrital para la capital y la región, en el marco del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias.
2. Asesorar al/la Secretarop/a Distrital de Gobierno en lo referente a la formulación de políticas para la prevención y atención de incendios.
3. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones e incidentes con materiales peligrosos.
4. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios e incidentes con materiales peligrosos en coordinación con el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias y demás organismos que contribuyan al logro de su misión.
5. Adelantar programas de capacitación que fortalezcan la carrera técnica bomberil a nivel distrital a través del centro académico de bomberos en coordinación con los demás organismos inherentes para tal fin.
6. Coordinar con las autoridades locales y nacionales las acciones de prevención y atención contra incendios, conforme a lo previsto en los planes y programas del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias.
7. Generar programas de capacitación para los habitantes del Distrito Capital con materia de prevención y control de incendios y demás emergencias conexas.
8. Conceptuar sobre las materias que le sean sometidas a su consideración por el/la Secretario/a Distrital de Gobierno dentro del marco de sus competencias institucionales.
9. Analizar y proponer modelos organizacionales para la respuesta a emergencias contra incendios en el Distrito Capital.

2.6 Atribuciones / fuente(s) legal(es)

- Concejo de Santafé de Bogotá, D.C. Acuerdo 22 de 1998 (9 de diciembre) “por el cual se organiza el Cuerpo Oficial de Bomberos de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, de acuerdo a lo establecido en la Ley 322 de 1996 y se dictan otras disposiciones”.
- Concejo de Bogotá, D.C. Acuerdo 257 de 2006 (noviembre 30) “por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”.

- Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Decreto 541 de 2006 (diciembre 29) “por el cual se determina el objeto, la estructura organizacional y las funciones de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos”.
- Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Decreto 555 de 2011 (diciembre 7) “por el cual se modifica la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C.

2.7 Estructura(s) interna(s) / Genealogía

La primera estructura orgánica fue definida en: Decreto 541 de 2006 (Diciembre 29) “por el cual se determina el objeto, la estructura organizacional y las funciones de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”. Artículo 3°.

1. Dirección
 - 1.1 Oficina Asesora Jurídica
 - 1.2 Oficina Asesora de Planeación
2. Subdirección Técnica Operativa
3. Subdirección de Gestión Corporativa

Esta estructura fue modificada mediante el Artículo 3° del Decreto 555 de 2011:

1. Dirección General
 - 1.1 Oficina de Control Interno
 - 1.2 Oficina Asesora de Planeación
 - 1.3 Oficina Asesora Jurídica
2. Subdirección Operativa
4. Subdirección Logística
5. Subdirección de Gestión Corporativa
6. Subdirección de Gestión Humana

2.8 Contexto general

3 ÁREA DE RELACIONES

Primera relación

3.1 Nombre(s)/Identificadores de instituciones, personas o familias relacionadas

Secretaría Distrital de Gobierno

3.2 Naturaleza de la relación

Temporal

3.3 Descripción de la relación

3.4 Fechas de la relación

1949-2006

4 ÁREA DE CONTROL

4.1 Identificador del registro de autoridad

CO11001AB RA 00004

4.2 Identificador(es) de la institución

Colombia, Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá – Dirección Archivo de Bogotá – Área de Investigación, Referencia y Valoración Documental.

4.3 Reglas y/o convenciones

ISAD (G) Norma Internacional General de Descripción Archivística. Segunda edición. Adoptada por el Comité de Normas de Descripción. Estocolmo, Suecia, 19 – 22 septiembre de 1999. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Secretaría de Estado de Cultura, Madrid (España), 2000.

ISAAR (CPF) Norma Internacional sobre Encabezamientos Autorizados y Archivísticos Relativos a Entidades, Persona y Familias. Traducción española de: *ISAAR (CPF) International Standard Archival Authority Records for Corporate Bodies, Persons and Families*, Ministerio de Cultura de España, Madrid. Segunda Edición, 2004.

Norma ISO 8601 Especifica la notación estándar utilizada para almacenar las fechas.

Norma NTC 4095 General para la Descripción Archivística.

4.4 Estado de elaboración

Borrador

4.5 Nivel de detalle

Parcial

4.6 Fechas de creación, revisión o eliminación

Creación: 2016 – mayo – 13

Revisión: 2016 – mayo – 16

4.7 Lengua(s) y escritura(s)

Español

4.8 Fuentes

4.9 Notas de mantenimiento

Responsable de la creación: Patricia Pecha Quimbay, Historiadora.

Responsable de la primera revisión: Luis Enrique Rodríguez Baquero.

5. RELACIÓN DE INSTITUCIONES, PERSONAS Y FAMILIAS, CON DOCUMENTOS DE ARCHIVO Y OTROS RECURSOS

5.1 Identificadores y título de los recursos relacionados

Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá

5.2 Tipos de recursos relacionados

Fondo Documental

5.3 Naturaleza de las relaciones

Productor